

NOTA INFORMATIVA Nº1

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con la contratación del expediente **SV/68/18: "Servicio de asesoramiento jurídico para AcuaMed"** les comunicamos que:

Según resolución de la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se procede a *"suspender el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada"*.

Así mismo, *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la LCSP, salvo que se acuerde lo contrario por el Tribunal, la suspensión del procedimiento que pueda adoptarse cautelarmente no afectará al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados."*

Rogamos disculpen las molestias.